



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 207

(16 JUN 2015)

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se toman otras determinaciones”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No 4120-E1-29536 del 29 de agosto de 2014, la doctora Jenny Andrea González Cely en su calidad de apoderada de la empresa ANGLOGOLD ASHANTI, presentó la solicitud de sustracción temporal sobre un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de exploración minera Cerro el Oso, de acuerdo con el contrato de Concesión Minera N° 0089- HHDL-06, ubicado en el municipio de Norosí y Rio Viejo en el departamento de Bolívar.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, procedió a dar apertura a la solicitud de sustracción temporal de las áreas ubicadas en la Reserva del Rio Magdalena establecida mediante ley 2ª de 1959, mediante el Auto de inicio No. 322 del 10 de septiembre de 2014, para el desarrollo de actividades de exploración minera Cerro el Oso, de acuerdo al contrato Concesión Minera N° 0089- HHDL-06, según estudios presentados por la doctora Jenny Andrea González Cely, en su calidad de apoderada general de ANGLOGOLD ASHANTI para el expediente SRF0301

Que mediante auto 119 del 28 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitó información adicional a la empresa ANGLOGOLD ASHANTI.

Que mediante oficio 4120-E1-18281 del 4 de junio de 2015, la doctora Andrea González Cely en su calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, solicita el desistimiento de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Rio Magdalena establecida mediante en la ley 2ª de 1959, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo, que contempla el desistimiento de las peticiones.

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se toman otras determinaciones"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 "...se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social....".

Que el artículo 8 del Decreto 01 de 1984, por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en razón a que esta Dirección inicio el proceso de sustracción de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, y que la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A presentó el desistimiento expreso de la solicitud de sustracción formulada mediante oficio N° 4120-E1-2531 del 29 de enero del 2015 se hace necesario ordenar el correspondiente archivo del expediente SRF301.

Que mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento presentado por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. de la solicitud de Sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para el proyecto de exploración minera Cerro el Oso, de acuerdo con el contrato de Concesión Minera N° 0089- HHDL-06, en jurisdicción del municipio de Norosí y Rio Viejo en el departamento de Bolívar.

ARTICULO 2.- Ordenar el archivo del expediente SRF 301, por el cual se tramita la solicitud de sustracción de un área la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2ª de 1959, presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad ANGLOGOLD SHANTI COLOMBIA S.A, o a su apoderado debidamente constituido en la avenida 116 N° 7-15 oficina 801 edificio Cuzesar, Bogotá, D.C.

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 JUN 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño/Abogada D.B.B.S.E. MADS 
Revisó: Fernando Santos / Contratista D.B.B.S.E. MADS 
Aprobó: Luis Francisco Camargo / Profesional especializado D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 0301
Fecha: 12-6-2015.

